



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°029-2015-MDEA

El Agustino, 04 de junio de 2015.

VISTOS: En sesión ordinaria de concejo en la fecha, el informe N°124-2015-UPVL-GDH-MDEA, de la Jefatura de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, así como el oficio N°982-2015-DE-RED SALUD-LEM-IGSS de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, mandato constitucional concordante con el artículo 2° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual estipula, que, en efecto los gobiernos locales gozan de dicha autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son atribuciones del concejo municipal, según el numeral 8 del artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 de la ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, señala que, en cada municipalidad se conforma un comité de administración del programa vaso de leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización del programa del vaso de leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, el informe N°124-2015-UPVL-GDH-MDEA, de la Jefatura de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, de fecha 3 de Junio de 2015, solicita con carácter de urgencia, la aprobación de la designación de las integrantes de la Dirección de Salud de la Red, Lima, Este Metropolitana, las mismas que representaran dentro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, tal como indica la ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo y con dispensa del trámite de comisiones y trámite de lectura y aprobación del acta;

POR MAYORIA,

SE ACORDO:

ARTICULO 1°: APROBAR, la **RECONFORMACION** del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de El Agustino, periodo 2015 – 2016 (comprende periodo de un año). Designándose a los representantes de la Dirección de Salud de la Red Lima Este, Metropolitana, Licenciadas **CARMELA CANALES AYBAR**, como miembro titular y **GLORIA ROJAS CARAZAS**, como miembro suplente.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- EXPIDASE el dispositivo legal correspondiente derivado del presente acuerdo.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE